

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 11001400305320230055300

Visto informe secretarial y una vez revisado el correo el Juzgado, se observa que la parte interesada no justifico en debida forma su inasistencia a la audiencia que se encontraba programada para el pasado 6 de septiembre de 2023, así mismo, no acredito la notificación a la parte absolvente, siendo preciso aclarar que no resultaba procedente el aplazamiento o fijación de nueva fecha de audiencia, por cuanto no se acredito fuerza mayor o caso fortuito de ninguna de las partes.

Dicho lo anterior y con base en lo preceptuado en el inciso segundo del numeral cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

- 1.- Decretar la terminación Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte, efectuada por José Ángel Anderson contra Johana Prada Mogollón.
2. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
- 3.- Acreditada la remisión de la comunicación a la parte actora de la renuncia al señor José Ángel Anderson, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia del abogado J Jeisson Felipe Gómez Diaz, como apoderado judicial de la parte actora.
- 4.-Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 180 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
